

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.380/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 775 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Álvaro Martínez Ibarra, contra don Javier Ferreiro Castro, don Marcos Saz Adán y "Pulpería Los Berrocales, Comunidad de Bienes", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 61 de 2009

En Madrid, a 19 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 775 de 2008, entre partes: de una, y como demandante, don Álvaro Martínez Ibarra, y de otra, como demandados, la empresa "Pulpería Los Berrocales, Comunidad de Bienes", y los comuneros don Javier Ferreiro Castro y don Marcos Saz Adán, no comparecidos en el procedimiento pese a estar citados en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Álvaro Martínez Ibarra, contra la empresa "Pulpería Los Berrocales, Comunidad de Bienes", y los comuneros don Javier Ferreiro Castro y don Marcos Saz Adán, no comparecidos en el procedimiento pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente a abonar al actor la suma de 13.400 euros, más el 10 por 100 de interés de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el mo-

mento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pulpería Los Berrocales, Comunidad de Bienes", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.593/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.238 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Laurentiu Mihai Papalet, contra la empresa "Flores Neptuno", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 271 de 2009

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—Vistos por la ilustrísima doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 1.238 de 2008, entre partes: de una, y como demandante, don Laurentiu Mihai Papalet, y de otra, como demandada, la empresa "Flores Neptuno", y siendo para el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos en el procedimiento pese a estar citados en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Laurentiu Mihai Papalet, contra la empresa "Flores Neptuno" y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no compareci-

dos en el procedimiento pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 11.600 euros, más el 10 por 100 de interés de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Flores Neptuno", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.381/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 515 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Esther Expósito de la Cruz, contra doña Izaskun Sánchez García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 495 de 2008

En Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima doña María Valvanuz Peña García, magistrada-juez del Juzga-

do de lo social número 20 de Madrid y su provincia (en sustitución), los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 515 de 2008, entre partes: de una, y como demandante, doña María Esther Expósito de la Cruz, y de otra, como demandados, doña Izaskun Sánchez García y Fondo de Garantía Salarial, que comparecen al acto del juicio.

Fallo

Que estimando la excepción de prescripción formulada por el Fondo de Garantía Salarial, debo sin entrar a conocer del fondo del asunto planteado desestimar la demanda planteada por doña María Esther Expósito de la Cruz, contra doña Izaskun Sánchez García y Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra en el escrito de demanda.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Izaskun Sánchez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.367/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 241 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed Houdaifi, contra la empresa "Proyectos Elissa, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 274 de 2009

En Madrid, a 11 de junio de 2009.—Doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos número 241 de 2009, sobre despido, seguidos a instancias de don Ahmed Houdaifi, contra la entidad "Proyectos Elissa, Sociedad Limitada", y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ahmed Houdaifi, contra la entidad "Proyectos Elissa, Sociedad Limitada", y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora de fecha de 17 de enero de 2009, condenando a la empresa demandada a que a su elección, que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 525,04 euros, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente sentencia a razón de 46,87 euros diarios.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ahmed Houdaifi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.365/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.310 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Amarilla Rodríguez, contra las empresas "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", "Montajes Plamater, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 265 de 2009

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Julián Amarilla Rodríguez, que comparece asistido del letrado don Jaime F. Median Alonso, y de otra, como demandados, "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", "Montajes Plamater, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Julián Amarilla Rodríguez, en concepto de reclamación de cantidad, contra las empresas "Montajes Plamater, Sociedad Limitada", y "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", condenando únicamente a la primera de las condenadas al pago de la cantidad de 12.791,72 euros, en concepto de principal reclamado, más 1.279,17 euros en concepto de interés por mora, absolviendo de dicha pretensión a "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole a este organismo de sus posibles responsabilidades en los supuestos legalmente previstos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).